

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 76

Viernes, 1 de abril de 2022



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

9347

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1541 Decreto n.º 36/2022, de 31 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23.

9352

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1542 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2023.

9364

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1543 Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión se subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.

9377

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1544 Extracto de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico.

9380

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

1545 Juicio inmediato sobre delitos leves 34/2021.

9382



www.borm.es

NPE: B-010422-76

IV. A	dmini	stración	ı Local

Águilas

1546 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9383

Alhama de Murcia

1547 Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la ordenanza general reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

9384

1548 Padrones fiscales centros de estancias diurnas febrero 2022.

9386

1549 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9387

Caravaca de la Cruz

1550 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 2022-11. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación 2022.

9388

Jumilla

1551 Bases reguladoras por la que han de regirse la convocatoria de turno libre por el sistema de oposición para cubrir cinco plazas de Agentes de Policía Local vacantes, incluidas en la OEP de 2021.

9389

La Unión

1552 Exposición pública de la modificación n.º 6 del Presupuesto de 2021 prorrogado para 2022, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal.

9402

Puerto Lumbreras

1553 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9403

1554 Anuncio de la lista definitiva de aprobados en el proceso de selección de dos plazas de Trabajador/a Social en propiedad, correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

9404

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza
1555 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

9405

Comunidad de Regantes Heredamiento de Ulea

1556 Edicto de cobranza.

9406

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar-Mula

1557 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

9407

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-010422-76 D.L. MU

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1540 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 6 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 250 de 27 de octubre) se aprobó la específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 6 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería Parte específica

- Tema 1.- Atención primaria. Metodología de trabajo. Programas de salud. Actividades del Auxiliar de Enfermería en AP. Coordinación entre niveles asistenciales.
- Tema 2.- El hospital. Organigrama hospitalario. Seguridad en el hospital, accesos. Dependencias. Acogida al paciente en hospitalización y en urgencias. Atención al usuario.
- Tema 3.- Documentación sanitaria: Clínica y no clínica. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Especializada: Generalidades. Consentimiento Informado. Historia clínica electrónica SELENE, OMI- AP.
- Tema 4.- Principios fundamentales de la Bioética. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Confidencialidad de datos.
- Tema 5.- Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación: Concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés.
- Tema 6.- Concepto de Cuidados, necesidades básicas y autocuidados. Bienestar del paciente.
- Tema 7.- La higiene del paciente encamado Necesidades de higiene en el adulto: Concepto. Higiene general y parcial. Técnica de higiene del paciente encamado: Total y parcial. Técnica de baño asistido.
- Tema 8.- Atención del auxiliar de enfermería al paciente encamado: Posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. La cama hospitalaria: tipos de colchones, tipos de cama y accesorios de la cama.
- Tema 9.- Posiciones y mecánica corporal. Cambios posturales. Técnicas de deambulación. Técnicas de traslados. La mecánica corporal. Posiciones corporales. Técnicas de movilización y transporte.
- Tema 10.- Constantes vitales: Concepto y monitorización. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico. El peso y la talla del paciente.
- Tema 11.- Cuidados de la piel. Heridas. Úlceras por presión: prevención y tratamiento. Quemaduras.
- Tema 12.- Muestras biológicas. Procedimiento de recogida de muestras: manipulación, transporte y conservación de muestras biológicas. Observación de las eliminaciones de los enfermos: orina, heces, esputos, vómitos, drenajes gástricos, muestras de exudados, líquido cefalorraquídeo, torácico y respiratorio.
- Tema 13.- Gestión residuos sanitarios. Normas generales y recomendaciones para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos sanitarios peligrosos. Normas de segregación, envasado, etiquetado y documentación de residuos sanitarios peligrosos. Protección y prevención de riesgos para el personal sanitario.

- Tema 14.- Cuidados del Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las necesidades de eliminación. Conocimientos y colaboración en sondajes urinario y digestivo. Manejo de las diferentes ostomías. Preparación y administración de enemas de limpieza.
- Tema 15.- Preparación del paciente para la exploración: Posiciones anatómicas y preparación de materiales médico-quirúrgicos de utilización en la exploración médica. Colaboración en la atención pre y postoperatoria.
- Tema 16.- Los alimentos: Clasificación, higiene y manipulación. Dietas terapéuticas: Concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral: Concepto y técnicas de apoyo. Administración de alimentos por sonda nasogástrica.
- Tema 17.- Fármacos. Vías de administración de los medicamentos: Oral, rectal, tópica, sublingual, respiratoria, genital y parenteral (subcutánea, intraarterial, intravenosa y muscular). Mecanismo de acción de los fármacos y factores que modifican su acción. Denominación de los fármacos que actúan sobre los distintos aparatos y sistemas. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamiento y conservación. Caducidades.
- Tema 18.- Terapéutica por métodos físicos. Aplicación local de frío y calor: indicaciones. Efectos sobre el organismo. Procedimientos y precauciones.
- Tema 19.- El auxiliar de enfermería en los servicios de Neumología: técnicas de administración de oxigenoterapia, técnica de drenaje, técnica de aspiración de secreciones, toracocentesis y traqueotomía, drenaje torácico cerrado. Ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Ambú. Pruebas diagnósticas en neumología: preparación del paciente para toracocentesis y fibroscopias.
- Tema 20.- El auxiliar de enfermería en las unidades de nefrología y urología: diálisis peritoneal, hemodiálisis. Pruebas diagnósticas en urología: cistoscopias y pruebas de urodinamia.
- Tema 21.- El auxiliar de enfermería en los servicios de Traumatología. Vendajes y férulas.
- Tema 22.- El auxiliar de enfermería y pacientes con problemas hematológicos. Grupos sanguíneos.
- Tema 23.- El auxiliar de enfermería en el servicio de Digestivo. Endoscopias. Hemorragias digestivas.
- Tema 24.- Inmunología. Vacunas. Enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Prevención de infección nosocomial. Protocolo de Lavado de manos. Técnicas de lavado de manos y uso de guantes. Técnicas de aislamiento hospitalario.
- Tema 25.- Atención y cuidados en el proceso de envejecimiento. Cambios biológicos, psicológicos y sociales. Educación sanitaria y promoción de la salud. Medidas de apoyo al cuidador principal. Cuidados al paciente geriátrico y dependiente favoreciendo al máximo su autonomía y calidad de vida diaria. Centros de apoyo: Residencias, centros sociosanitarios y otros sistemas de atención.
- Tema 26.- Atención del auxiliar de enfermería al enfermo terminal. Cuidados paliativos. Duelo: tipos y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia. Voluntades anticipadas. Cuidados post mortem.

- Tema 27.- Plan Regional sobre Adicciones. Atención a enfermos de toxicomanías: alcoholismo, tabaquismo y drogodependencias.
- Tema 28.- El auxiliar de enfermería en el quirófano. Instrumental básico. Drenajes. Cuidados preoperatorios y postoperatorios: preparación prequirúrgica el día de la intervención y preparación urgente, zonas a rasurar en cada tipo de intervención. Material quirúrgico. La anestesia.
- Tema 29.- Cuidados del paciente crítico: UCI, Urgencias y emergencias. Concepto. Primeros auxilios en situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias, asfixias, alteraciones del nivel de conciencia. Reanimación cardiopulmonar básica. Inmovilizaciones y traslado de enfermos. Reposición del material del carro de parada.
- Tema 30.- Esterilización, Desinfección, Asepsia y Antisepsia. Métodos de desinfección. Mantenimiento diario de equipos, materiales e instrumentos. Criterios de verificación de los procesos.
- Tema 31.- Tipos de almacenes. Clasificación de los materiales sanitarios. Inventarios. Sistema de almacenaje. Aplicaciones informáticas para el control de existencias y gestión del almacén.
- Tema 32.- Salud laboral: Concepto. Condiciones físico ambiental del trabajo. Accidentes de riesgo biológico: Medidas de prevención. Ergonomía: Métodos de movilización de enfermos e incapacitados.
- Tema 33.- Administración. Seguridad del paciente. Humanización de los cuidados. Indicadores de calidad de cuidados.
- Tema 34.- La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo profesional continúo. La docencia: participación en la formación del auxiliar de enfermería.
- Tema 35.- Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en los ámbitos hospitalario y comunitario: Concepto de Trastorno Mental Grave, cuidados de necesidades básicas durante la hospitalización y en atención domiciliaria al paciente y familia cuidadora.
- Tema 36.- Atención a la mujer en las diferentes etapas de la vida: planificación familiar, embarazo, parto y puerperio; menopausia.
- Tema 37.- Atención al recién nacido sano y al niño hospitalizado. Vacunación. Promoción de buenos hábitos higiénico-dietéticos: la alimentación en las diferentes etapas de la infancia. Lactancia materna.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1541 Decreto n.º 36/2022, de 31 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+21-23.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el BOE n.º 228, de 23 de septiembre de 2021 se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021. En el mismo BOE se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En estos acuerdos se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Las actuaciones del programa se estructuran en torno a cinco líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora; asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado, apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje, desarrollar actitudes positivas en el centro, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje, aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo el Plan Estratégico de Mejora y el Plan Anual de Actividades Palanca, conforme a las características del programa.

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa PROA + a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23 a los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia: Susarte (código 30009630), El Ope (30019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (3008959).

Constituirán objeto de financiación la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará el Plan Anual de Actividades Palanca, elegidas por cada centro de entre las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. Las actividades palanca relacionadas en dicha resolución son las siguientes:

Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.

Actividades para el trabajo de las emociones.

Actuaciones con entidades del entorno.

Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje

Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría.

Diseño del modelo de acuerdo pedagógico específico para cada alumno.

Formación y sensibilización a las familias.

Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de absentismo escolar.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de mediación.

Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno).

Acompañamiento realizado por alumnado de cursos superiores.

Actividades complementarias.

Desarrollar actitudes positivas en el centro

Plan para aplicar la hipótesis de que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.

Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje.

Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva.

Plan de igualdad.

Plan de convivencia escolar.

Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio, trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en la implementación, para los 12 centros concertados mencionados, del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23.

El destinatario último será el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Asimismo, el desarrollo del programa viene determinado por la necesidad de ejecutar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados que figuran en la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón

(30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

- 1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados mediante la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.
- 2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

- 1. Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:
- a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelvo tercero de la Resolución

conjunta de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

- b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelvo quinto de la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021.
- c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.
- d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
- e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.
 - f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
- g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación y Cultura.
- h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
- i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
- j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.
- k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo III).
- 1. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.
- 2. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo de Mejora. El Equipo de Mejora estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- 3. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.
- 4. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

- 1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.
- 2.- El importe asignado será de 726.468,12 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y código de proyecto 49054.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El carácter prepagable viene determinado por el plazo de justificación de la actividad que realizará el personal contratado, que tendrá lugar en un cómputo anual, no mensual, una vez finalizado el plazo de ejecución.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.

- 2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.
- 3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de dos profesionales, ya sean maestros de Educación Primaria, profesores de Educación Secundaria u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA +.

5. El plazo para la justificación del desarrollo del Plan Anual de Actividades Palanca, relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021 será hasta el 30 de septiembre de 2022. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

Artículo 9. - Reintegro.

- 1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	0,00	62.954,18	62.954,18
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	54.673,59	0,00	54.673,59
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	0,00	62.954,18	62.954,18
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	0,00	62.954,18	62.954,18
					191.357,59	535.110,53	726.468,12



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+) 21-23

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO		
NOMBRE DEL CENTRO		
CODIGO		
NIF		
DOMICILIO		
MUNICIPIO		
E-MAIL		
TELÉFONO		
IBAN		

2 DESGLOSE DE GASTOS				
MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL				
NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE

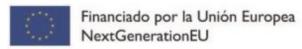
El/la representante legal del Centro

ANEXO III: LOGOS











I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1542 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2023.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) dependiente de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato señalado en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA estableció en el año 2019 el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia (en adelante Circuito) dando comienzo su desempeño en el ejercicio 2020.

Con la experiencia del desarrollo de tres ediciones de Circuito, constatamos la necesidad de poder conferir a este proyecto la máxima flexibilidad y adaptación tanto en lo referente a los profesionales participantes y sus necesidades, como a los espacios municipales escénicos que van integrándose en el Circuito. De modo que el desarrollo en cada ejercicio de convocatorias anuales y la posterior valoración de resultados obtenidos parece articularse como el mejor instrumento para la permanente revisión de las necesidades del sector, tratando de obtener con ello una mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Director General del ICA atribuye la ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto, composición y finalidad.

- 1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar las normas que regirán el funcionamiento y la participación en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia en su edición 2023.
- 2. El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia se integra por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia, en los términos que establece la presente Resolución.

- 3. Este Circuito tiene la finalidad de establecer los mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos de artes escénicas y música profesionales.
- 4. Esta resolución establece los periodos de programación y las condiciones que deberán cumplir las entidades locales, en calidad de entidad organizadora respecto al Circuito, así como los profesionales que quieran formar parte de los espectáculos objeto de dicha programación.

Artículo 2.- Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia posee los siguientes objetivos:

- 1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.
- 2. Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas realizadas por profesionales de la Región de Murcia y que hayan sido objeto de ayudas a la producción por parte de la Administración regional.
- 3. Optimizar los recursos de infraestructuras, tanto económicos, técnicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, intercambios y otras actividades paralelas.
- 4. Incrementar las oportunidades de distribución y exhibición, la notoriedad e imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, que establezca una red de relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.
- 5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.
- 6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias

Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación subjetivo.

- 1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:
- a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.
- b) Profesionales de artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que tengan la condición de inscritos y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- 2. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.
- 3. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de comunidad de bienes.
- 4. En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE) que soliciten formar parte del catálogo de profesionales de la Región de Murcia, el 100% de las

empresas que compongan dicha UTE deberá tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.

- 5. Los profesionales de la Región de Murcia no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras, siendo las mismas solamente permitidas para profesionales de otras comunidades autónomas.
- 6. En el caso de que sean empresas distribuidoras las que presenten la solicitud de participación en el Circuito (sólo para comunidades autónomas diferentes a la Región de Murcia), deberán cumplirse los requisitos detallados en el artículo 13 apartado 1 tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, adicionalmente, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

Artículo 4.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima del Circuito Profesional de AAEE y Música será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

En ningún caso la cantidad asignada a un ayuntamiento podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023.

Artículo 5.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

Los ayuntamientos incluidos en el Circuito darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA, el logotipo del ICA y el logotipo del Circuito.

En toda la publicidad del espacio escénico (incluida web, redes sociales, etc.) se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos determinados por el ICA.

Así mismo, los espacios escénicos adheridos deberán reservar un soporte visible al público para instalar la imagen corporativa del Circuito, cuyo diseño será facilitado por el ICA.

Artículo 6.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el "3088" del "Catálogo de Procedimientos y Servicios", en sede.CARM.es, desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberán presentarse las solicitudes y remitirse toda la documentación relativa al Circuito, no siendo válida la no remitida por esta vía, resultando de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Modalidades.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprende dos modalidades de adhesión:

- 1. Espacios Escénicos de la Región de Murcia (espacios A).
- 2. Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (espacios B).

Artículo 8.- Requisitos de incorporación de espacios escénicos.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Resolución los ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan de un espacio escénico,

recursos humanos, técnicos y económicos que reúnan los siguientes requisitos, para cada una de las siguientes modalidades establecidas:

A) Para la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A):

- 1. Disponer de un espacio escénico cerrado y cubierto apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA, considerando los siguientes criterios:
 - Estado de conservación del edificio.
- Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.
 - Facilidad para el acceso del público.
 - Facilidad de acceso para carga y descarga.
- Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc.

Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

- a) Dimensiones:
- Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.
- Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.
- b) Iluminación:
- Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.
- Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).
- Mesa de control de, al menos, 24 canales.
- Potencia mínima: 48 kilovatios.
- Alimentación independiente para iluminación.
- c) Sonido:
- Una mesa de control de, al menos, 6 canales.
- P.A. y monitoraje para la Sala.
- Un micrófono.
- Potencia mínima: 500 vatios.
- Alimentación independiente para sonido.
- d) Dotación de escenario: cámara negra o de color oscuro.
- e) Aforo: Al menos 200 localidades.
- 2. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, que será designado por el ayuntamiento, y que deberá recibir una formación continuada para el desempeño de estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.
- 3. Disponer de un responsable de operación técnica, pudiendo ser la misma persona mencionada en el apartado anterior, que será el responsable desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
- 4. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/ as electricistas.

- 5. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que convoque el ICA.
- 6. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos denominados "de calle".
- 7. Destinar a la programación de los espectáculos un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € por espacio escénico adherido.

Cada ayuntamiento podrá participar con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable directo.

B) Para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B):

- 1. Disponer de un espacio escénico cerrado apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales de mediano o pequeño formato. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA y determinada entre profesional y ayuntamiento en cada caso, en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos.
- 2. Disponer de, al menos, un responsable de programación, que será designado al efecto por el ayuntamiento, responsable desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo y que deberá recibir una formación continuada para desempeñar estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.
- 3. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/ as electricistas.
- 4. Acudir a las reuniones de coordinación, formación y programación que convoque el ICA.
- 5. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos denominados "de calle".
- 6. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 7.000,00 € por cada espacio escénico adherido.

Cada ayuntamiento podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos complementarios, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable directo.

Artículo 9.- Documentación necesaria para la incorporación de espacios escénicos.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud, según el modelo que

se adjunta como **Anexo I**, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

- a) Datos del personal del espacio escénico, según Anexo II.
- b) Ficha técnica que se adjunta como Anexo III, junto con los planos indicados en el mismo.
- c) Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del centro.
- d) Fotografías actualizadas de la zona de acceso del público al espacio escénico, así como de las zonas de carga y descarga.
- e) Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, según **Anexo IV.** El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € para cada Espacio A y a 7.000,00 € para cada Espacio B.
- f) Relación de espectáculos de artes escénicas y música profesionales realizados en los ejercicios 2020 y 2021, según **Anexo V.**
- g) Certificado de la autoridad municipal competente de que el espacio escénico se ajusta a los requisitos establecidos en el art. 8 de esta Resolución, según **Anexo VI.**
- h) Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

Artículo 10.- Plazos de adhesión para espacios escénicos.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión para espacios escénicos será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).
- 2. Salvo que medie comunicación manifestando lo contrario, o se incumplan las condiciones y requisitos establecidos, se entenderá que los municipios incorporados permanecerán en el Circuito con carácter indefinido.
- 3. No podrán permanecer en el Circuito 2023 los ayuntamientos a los que, habiéndosele asignado crédito por parte del ICA como integrante del Circuito, no hayan programado espectáculo alguno a lo largo de los ejercicios 2021 o 2022. Aquellos ayuntamientos que, encontrándose en esta circunstancia, quieran participar en el Circuito 2023 deberán solicitar de nuevo su adhesión completa en los términos de esta convocatoria.
- 4. El municipio ya incorporado en el ejercicio 2022 y que haya cumplido con lo indicado en el apartado anterior únicamente tendrá que remitir, en el plazo indicado en el punto 1 del presente artículo, la información relativa al personal del espacio escénico, según **Anexo II**, así como el compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales por cada espacio escénico adherido al Circuito, según **Anexo IV**. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € para cada Espacio A y a 7.000,00 € para cada Espacio B.
- 5. En caso de modificación de los requisitos de incorporación, deberá aportarse la nueva documentación justificativa del cumplimiento de los mismos.

Artículo 11.- Profesionales de la Región de Murcia: Requisitos, documentación y plazos.

- 1. Los profesionales de la Región de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser persona física con domicilio y residencia habitual o persona jurídica con sede social y fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- a) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
- b) Poseer la condición de inscritos y en alta en uno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el momento de la presentación de la solicitud y en todo caso antes de la finalización el plazo de presentación de solicitudes.
- c) En el supuesto de solicitudes de personas físicas (autónomos) que desarrollen su labor profesional en el ámbito objeto de esta Resolución, estos deberán ser miembros participantes en los espectáculos que deseen incluir en el catálogo.
 - 2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:
- a) Solicitud según **Anexo VII**, pudiendo participar en el catálogo con un máximo de cuatro espectáculos.
 - b) Dossier de cada espectáculo presentado.
- d) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de domicilio fiscal, identidad, así como la situación en alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e) En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado d, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.
- f) Asimismo, aun cuando los solicitantes hubieran autorizado a la Administración para la comprobación de oficio de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación acreditativa, previo requerimiento de la Administración, en aquellos casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación por no haber sido elaborada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni estar disponible a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.
 - 3. Los plazos serán:
- Para el catálogo del primer semestre de 2023: del 18 de abril al 06 de mayo de 2022.
- Para el catálogo del segundo semestre de 2023: del 1 al 18 de noviembre de 2022.

Cualquier modificación relativa a los espectáculos solo podrá realizarse dentro del plazo indicado en el apartado anterior, remitiendo ANEXO VII e incluyendo todos los espectáculos, sufran o no modificación. En el catálogo solo figurarán los espectáculos indicados en dicho anexo.

Artículo 12.- Subsanación de documentación presentada.

- 1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes de municipios y profesionales de la Región de Murcia, el ICA publicará en su página web (www.icarm.es) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.
- 2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Una vez transcurrido el plazo arriba indicado, y tras la comprobación de la efectiva subsanación en su caso, el ICA procederá a publicar el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia.
- 4. Posteriormente se notificará a cada municipio adherido el crédito disponible con cargo al Circuito para su programación, teniendo en cuenta que en ningún caso esa cantidad podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

Artículo 13.- Profesionales de otras comunidades autónomas o países: Requisitos, documentación y plazos.

- 1. Los profesionales de otras comunidades o países deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
- b) Poseer la condición de inscritos y en alta en uno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), antes de que finalice el plazo del requerimiento efectuado por el ICA, detallado en el siguiente apartado.
 - 2. La documentación que deberá presentar será la siguiente:
- a) Una vez haya sido programado alguno de sus espectáculos por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, los profesionales de otras comunidades autónomas o países dispondrán de 10 días hábiles de plazo tras la recepción de un requerimiento por parte del ICA para remitir el **Anexo VIII.**
- b) En el caso de que sean empresas distribuidoras, deberán cumplirse los requisitos detallados en el apartado 1 de este artículo tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, además, deberán presentar el modelo de **Anexo IX** correspondiente para cada una de ellas.
- c) La presentación de los Anexos indicados en el apartado 2. a) y b) de este artículo conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- d) En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado anterior, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.

- e) Asimismo, aun cuando los solicitantes hubieran autorizado a la Administración para la comprobación de oficio de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación acreditativa, previo requerimiento de la Administración, en aquellos casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación por no haber sido elaborada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni estar disponible a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.
- f) Los profesionales que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán presentar la certificación correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedida por su respectiva Administración Tributaria Foral.
- g) En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de la documentación presentada por los profesionales, los mismos dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica para remitir la documentación requerida, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 3. Los plazos serán:
- Los profesionales de otras comunidades autónomas o países podrán remitir la información a lo largo de todo el año sobre sus espectáculos directamente a los espacios escénicos adheridos al Circuito.
- Deberán remitir al ICA, únicamente cuando le sea requerida, la documentación e información indicada en el apartado 2.

Artículo 14.- Programación: plazos y procedimiento.

- 1. Se establecen dos periodos de programación: enero-junio y juliodiciembre.
- 2. Los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación (ANEXO X), tanto de espectáculos de profesionales regionales como de otras comunidades o países, según los siguientes plazos:
- Para la programación del primer semestre de 2023: desde el 1 al 30 de septiembre de 2022.
- Para la programación del segundo semestre de 2023: del 1 al 30 de marzo de 2023.
- 3. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica para remitir la documentación requerida, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Modificaciones de la programación.

- 1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos programados deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se pudieran realizar las adaptaciones que pudieran resultar precisas.
- 2. Las solicitudes de modificación de fecha de un espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:
- a) La nueva fecha propuesta esté comprendida en el mismo ejercicio objeto de la presente Resolución.

- b) Se comuniquen con la suficiente antelación y con carácter previo a la fecha prevista inicialmente y posible objeto de modificación.
- 3. Las solicitudes de cambio de fecha de un espectáculo deberán remitirse por medios electrónicos al ICA en cuanto sobrevenga el hecho o se tenga conocimiento de la necesidad de dicha modificación, y en todo caso con carácter previo a la fecha de actuación inicial, mediante escrito motivado por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las circunstancias o hechos causantes que motivan la modificación. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

Artículo 16.- Condiciones de programación de los municipios.

- 1. Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales, garantizando la proporcionalidad entre los diversos géneros, en función de los siguientes parámetros:
- a) En la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A) al menos 16 espectáculos profesionales al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del Circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.
- b) En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B) al menos 6 espectáculos profesionales al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del Circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.
- 2. No podrán permanecer en el Circuito 2023 los ayuntamientos que, tras habérseles asignado crédito por parte del ICA dentro del Circuito, no hayan programado ningún espectáculo a lo largo de los ejercicios 2021 o 2022, debiendo solicitar su nueva adhesión en los términos de la presente Resolución.
- No se admitirán solicitudes de espectáculos ni contratos que no contemplen precio de entrada, salvo en caso de espectáculos denominados "de calle".

Artículo 17.- Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible se distribuirá atendiendo al número de ayuntamientos integrantes del Circuito, a los datos de población que figuren en el Instituto Nacional de Estadística actualizados, a la inversión efectuada en contratación de espectáculos profesionales, y al número y tipo de espacios adheridos al Circuito, sin menoscabo de que puedan tenerse en cuenta también otros criterios.

En ningún caso la cantidad asignada a un ayuntamiento podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

- 2. El caché de los espectáculos programados dentro del Circuito se financiará conforme a los siguientes criterios:
 - 2.1 Profesionales de otras Comunidades Autónomas y otros países:
- a) El 20% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.
- b) El 40% del caché será asumido por el ICA cuando los espectáculos sean contratados por tres o más municipios en fechas continuadas (por semestre), estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

- c) La parte restante del caché que aporta el municipio solicitante se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos, que deberá detallarse en el anexo al contrato.
 - 2.2 Profesionales de la Región de Murcia:
- a) El 50% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.
- b) El otro 50% del caché lo asumirá el ayuntamiento ya sea íntegramente de su presupuesto o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo. El ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el pago del 50% íntegro del caché, detallándolo en el anexo al contrato.
- 3. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos privados de representación artística que suscribirá el ICA con los profesionales y el respectivo ayuntamiento siempre con anterioridad a la realización de las funciones programadas.
- 4. Con el fin de optimizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos disponibles, en el supuesto de que una entidad local integrada en el Circuito no hubiese ejecutado la totalidad del crédito comprometido para la programación del ejercicio 2022, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la cantidad económica que pudiera ser asignada para la programación de 2023, y atendiendo a los criterios indicados en el apartado 1 del presente artículo, podrá ser objeto de reducción proporcional con el fin de garantizar la mejor redistribución del crédito posible entre todos los solicitantes, priorizando a aquellas entidades del Circuito que ejecutan la totalidad de los compromisos de programación adquiridos.

Artículo 18.- Obligaciones de los municipios incorporados al Circuito Profesional.

La inclusión en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música implicará las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados al Circuito disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados "de calle".
- 2. Cumplir con los mínimos de programación establecidos en el Artículo 16 de la presente Resolución y con los plazos de presentación de la programación establecidos en el Artículo 14 de la presente Resolución, no pudiendo permanecer en el Circuito aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 16.
- 3. Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones).
- 4. Llevar a cabo la debida promoción y publicidad del acto, según lo indicado en el Artículo 5 de la presente Resolución, y asumir el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.
- 5. Cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de representación artística que se considerarán obligaciones inherentes a la participación en esta convocatoria.

- 6. Justificar la celebración de las actuaciones que sean programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
- Hoja de taquilla firmada por el ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en la que se especifique el aforo del espacio, la asistencia y el número de entradas de protocolo.
- Certificado firmado electrónicamente por el ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en el caso de espectáculos denominados "de calle".
- 7. Realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8. Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros Circuitos, Redes, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música, remitir al ICA en los plazos en los que le sea requerido, la siguiente documentación:
- Anexo XI con la relación de la totalidad de espectáculos programados por el espacio escénico.
 - Hojas de taquilla de la totalidad de espectáculos programados.
- Certificado firmado electrónicamente que indique la cantidad económica invertida en la programación de espectáculos de artes escénicas y música del espacio escénico, que incluya además de los cachés, otros gastos que hayan generado las contrataciones (derechos de autor, publicidad y montaje, derechos y licencias necesarios, etc.).

Artículo 19.- Obligaciones de los profesionales.

- 1. El profesional tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
- Factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.
- Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo. El ICA podrá requerir a los profesionales la acreditación del cumplimiento de esta obligación.
- 2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el artículo 18 apartado 6 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 1.

Artículo 20.- Control e incumplimientos.

- 1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.
- 2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en cualquiera de los apartados del artículo 18 de la presente Resolución podrá determinar la denegación de los espectáculos programados así como de posteriores solicitudes de actuaciones, dictándose Resolución motivada a tal efecto.

Disposiciones adicionales

Primera.- Financiación anual.

La financiación del Circuito queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada año.

Segunda.- Protección de datos

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2022.--El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión se subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.

La Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 9 de septiembre de 2021. Mediante la Orden de 6 de octubre de 2021 de la Consejería de empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular, se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la referida orden de bases, siendo publicado su Extracto con fecha 11 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (ref. BDNS: 588795).

Esta Consejería, considerando oportuno llevar a cabo para el presente año 2022 una segunda edición de estas ayudas e incentivos,- que se enmarcan en el objetivo de profundizar en las medidas de renovación del parque móvil regional a través de la sustitución y achatarramiento de vehículos antiguos-, previó en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la dotación financiera necesaria a fin de realizar una nueva convocatoria, que así mismo consta para su inserción en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para 2022. Es de considerar que con ello se da cumplimiento a la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, y la Ley 11/2015, de 30 de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, que define la política energética de esta Comunidad.

Con el interés puesto en dar el mayor impulso posible a las políticas de ahorro energético optando por un modelo basado en los principios de economía circular, se ha realizado una revisión de las bases de la convocatoria a fin de que las actuaciones incentivables resulten más atractivas para los usuarios de los vehículos obsoletos, animando a la ciudadanía a que realice el cambio energético y medioambiental necesario, y transite a una economía verde, finalmente. Una de las medidas estudiadas a tal fin se refiere a que la convocatoria de ayudas pueda ser extensible al mayor número de destinatarios finales potenciales, sin merma o cesión de los principios de eficiencia energética y de nivel mínimo de emisiones de gases contaminantes, y, en consonancia con los principios de economía circular. Por ello, conforme a los datos del sector profesional del automóvil, se ha optado por aumentar la antigüedad en 1 año del vehículo que se adquiera, por lo que

la misma no podrá ser superior a 6 años en el caso de vehículos de la categoría turismos M1, y no será superior a 4 años para la categoría furgonetas y camiones ligeros N1; asimismo, el número de kilómetros del vehículo será inferior a 90.000 Kms, para turismos M1, e inferior a 120.000 kms para furgonetas y camiones ligeros, impulsando de esta manera el cumplimento del objetivo principal de estas ayudas, a saber, la sustitución de los vehículos más antiguos por modelos más eficientes energéticamente, al ampliar considerablemente el número y modelos de vehículos susceptibles de ser objeto de subvención, sin renunciar al objetivo a medio plazo de retirar definitivamente los vehículos más contaminantes del tráfico rodado.

Por otra parte y dentro de esta labor de revisión de la orden de bases, se ha detectado que la exigencia de presentar con la solicitud de ayuda la fotocopia del recibo y abono del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo achatarrado, debe corresponderse al menos con la del ejercicio anterior al año de la convocatoria en curso, y no la del ejercicio 2020 como actualmente consta (apartado C del Punto 10 del Anexo). Así mismo, se ha considerado conveniente clarificar el apartado 2 del artículo 6; en particular con relación a la clasificación de los dos vehículos objeto de la actuación, tanto del vehículo que se adquiere como el que se achatarra, precisando más las características clasificatorias de los vehículos: los vehículos sin clasificación, la clasificación B y la C.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el órgano de esta Comunidad competente en materia de Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 31 de 08/02/2022), que la ejerce a través de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, según el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM 81, de 10/04/2021).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la atribución de competencias en la materia objeto de la orden del artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.

La Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular, queda modificada como sigue:

1. Epígrafes 3 y 4 del apartado A) del artículo 4.4 quedan redactados como sigue:

"Requisitos:

- 3- La antigüedad del vehículo no será superior a 6 años, en el caso de vehículos de la categoría turismos M1, y, no será superior a 4 años para la categoría furgonetas y camiones ligeros N1.
- 4- El número de kilómetros del vehículo debe ser inferior a 90.000 para turismos M1, e inferior a 120.000 para furgonetas y camiones ligeros N1.
- 2. Tabla de cuantías de la ayuda del apartado 2 del artículo 6 queda redactada de la siguiente forma:

Clasificación del vehículo a achatarrar *	Clasificación del vehículo subvencionable*	Cuantía máxima de ayuda (Euros)	Cuantía máxima de ayuda para vehículos adaptados** (Euros)	
Sin clasificación (vehículos matriculados con anterioridad al 1 de enero de 2001 para los vehículos de gasolina y con anterioridad a 2006 para los diésel)	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)			
	CERO (PHEV, HEV)		2.500	
	Eco			
	С	2.000		
	(turismos y furgonetas ligeras matriculados de gasolina desde enero de 2006 y diésel a partir de 2014)			
B (turismos y furgonetas ligeras matriculados de gasolina desde enero de 2001 y diésel a partir de 2006)	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	1.500	1.875	
	CERO (PHEV, HEV)			
	Eco		1.250	
	С			
	(turismos y furgonetas ligeras matriculados de gasolina desde enero de 2006 y diésel a partir de 2014)	1.000		

*Clasificación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico según se establece en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016 (Art. 4.3 de esta orden)

- ** Vehículos adaptados, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo, y la persona beneficiaria acredite su movilidad reducida.
 - 3. Apartado c) del punto 10 del Anexo queda redactado como sigue:
- «Fotocopia del recibo del IVTM del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio anterior al del año de la correspondiente convocatoria. »

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1544 Extracto de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico.

BDNS (Identif.): 618110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618110)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los Centros Tecnológicos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actuaciones subvencionadas en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (https://www.ris3mur.es/).

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promover actividades de investigación industrial y desarrollo experimental mediante la adquisición de equipamiento científico-tecnológico.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 24/02/2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico necesario para la potenciación de actividades de I+D y la especialización inteligente, publicada en el BORM n.º 55, de 08/03/2022.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 euros). Este crédito será financiado en su totalidad con fondos propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima a un beneficiario es de doscientos mil euros (200.000 euros). La intensidad máxima será del 90% de la inversión subvencionada.

Sexto. Presentación y plazo:

Los modelos normalizados de solicitud de subvención están disponibles en www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y hasta transcurrido un mes desde dicha publicación.

Murcia, 22 de marzo de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.



NPE: A-010422-1544 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

1545 Juicio inmediato sobre delitos leves 34/2021.

LEI juicio inmediato sobre delitos leves 34/2021

N.I.G: 30030 43 2 2021 0022933

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato por delito leve 34/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice

Sentencia 265/21

En Murcia, a 4 de agosto de 2021.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Siete de Murcia, ha visto el Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 34/21 seguido por hurto, actuando como denunciante, Cristina Sánchez Al-cazar, quien actúa en representación del establecimiento Zara y asimismo en su condición de Letrada; y como denunciado, Nasko Georgiev Ivanov, NIE n.º X-7575161-L; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nasko Georgiev Ivanov, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 y 3 CP, a la pena de 1 mes y 15 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.-135 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso al ser ya firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nasko Georgiev Ivanov, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente

En Murcia, a 31 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

Águilas

1546 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, 30 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

1547 Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 4,
 6.2 y 7.2 de la ordenanza general reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, aprobó la modificación inicial de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la ordenanza general reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 20 de 26 de enero de 2022 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

"4) La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible determinada conforme al art. 6.º de la presente Ordenanza, el tipo único de gravamen del 3,4%.

Esta cuota se exigirá en régimen de Auto-Liquidación, en el caso de Declaraciones Responsables, o Comunicaciones Previas.

En los supuestos en los que el interesado solicite aplicación de alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 7 de esta ordenanza, la cuota del impuesto será exigible mediante liquidación.

- 6.2) Bonificación por incorporación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo.
- Se establece una bonificación del 60% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas.
- Asimismo, se establece una bonificación del 90% en Construcciones, instalaciones u obras para que incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en viviendas.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.

La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro en la CARM.

De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

- 7.2) Bonificación por incorporación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo.
- Se establece una bonificación del 60% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas.
- Asimismo, se establece una bonificación del 90% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en viviendas.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.

La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. Finaliza da la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro en la CARM.

De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior."

Alhama de Murcia, 21 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

Alhama de Murcia

1548 Padrones fiscales centros de estancias diurnas febrero 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	FEBRERO 2022
CENTRO ESTANCIAS DISCAPACITADOS	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:
- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Mariola Guevara Cava.

BORM

www.borm.es

Alhama de Murcia

1549 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza y entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava

BORM

Caravaca de la Cruz

1550 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 2022-11. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 2022-11 - Suplemento de Crédito - Fondo de Ordenación para atender vencimientos 2022, por importe de 863.506,42 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

1551 Bases reguladoras por la que han de regirse la convocatoria de turno libre por el sistema de oposición para cubrir cinco plazas de Agentes de Policía Local vacantes, incluidas en la OEP de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1002 de fecha 11 de marzo de 2022 se resuelve aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Oposición en turno libre de cinco plazas encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y pertenecientes a la ejecución de la Oferta de Empleo de 2021, publicada en el BORM de 21 de julio de 2021.

La convocatoria tal y como se señala en las bases será publicada en el BOE.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en la oferta de empleo 2021 de Agentes Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de-oposición turno libre de 5 PLAZAS vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2021 (BORM N.º 166, 21 de julio de 2021), cuyas características son las siguientes:

- Grupo/subgrupo: C/C1).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril del 2019).
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Policía Local. Categoría: Agente
 - Denominación: Agente de Policía Local.
 - Plazas vacantes: 5

El número de plazas podrá incrementarse con las contempladas en la oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de la misma.

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o

abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica https://jumilla.sedipualba.es y en el BORM.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Art. 34 Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de bachiller o técnico.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada

4.- Presentación de instancias.

- 4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, o a través de la web jumilla.org o en la sede electrónica https://jumilla.sedipualba.es/ y en la que los/ las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.
- 4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica https://jumilla.sedipualba.es/ o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas. conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:
 - o Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
 - o Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%
- d) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el BORM

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho

6.- Tribunal calificador. (art. 32 Ley 6/2019)

- 6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.
 - El Jefe del Cuerpo de Policía Local será el Presidente.
- Secretario será el de la corporación o personal funcionario en quien este delegue, que actuara como vocal, actuando con voz y voto.

Vocales (3): al menos uno será propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías locales, artículo 32.3., de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Funcionario de la Administración regional.

- 6.2 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.4 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 6.5 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que prestaran su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el art 32 de la ley 6/2019 de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, su actuación se ajustara a lo previsto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 6.8 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público recogido en la Ley 6/2019.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.
- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en relación a la presentación de instancias una vez publicada la convocatoria.
- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la resolución de la Secretaria de estado de Administraciones Pública por la que se hace público, para el año 2021, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo para el acceso a la categoría de agentes es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 36 de la ley 6/2019, de 4 de abril y constará de dos fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación.

Fase de oposición. Constará de 5 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Prueba de conocimientos (2 ejercicios)

Primer ejercicio (escrita).

- a) Contestar a un test de 90 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario Duración: 1 hora y 30 minutos. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.
- b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el temario tanto específico como general incluido en estas bases para el proceso de agente de policía local.
 - c) Rellenar un mapa mudo del callejero de Jumilla.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, entre tres. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio (oral).

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes (uno por cada grupo del temario incluido en el Anexo I, excluido la parte general) elegidos por los aspirantes, entre cuatro temas extraídos al azar por éstos, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 11, Grupo II, del tema 12 al tema 22. Grupo III, del tema 23 al tema 31.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

Pruebas de aptitud física según RD 82/1990

Constará de dos pruebas (pruebas físicas y reconocimiento médico), todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

- Talla y demás medidas antropométricas y la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante siguiente.
 - 1.-Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Se permitirán dos intentos
 - 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal. Se permitirá un intento

Las palmas de las manos al frente, con una separación ente ellas similar a la anchura de los hombros Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra

- 3.- Carrera de 50 metros (velocidad). Se permitirá un intento
- 4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Se permitirá un intento

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente, Las calificaciones serán de 5 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidades dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

(Prueba de aptitud física) - Reconocimiento médico.

Terminada la calificación de la prueba anterior, el Tribunal convocará por el orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, determinándose su aptitud, conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

- 1. Los ejercicios correspondientes a la prueba de conocimiento serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.
- 2. Los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física y psicotécnico serán calificados como "apto" o "no apto".

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

9. Nombramiento como funcionario en prácticas.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio oral.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 82/1990l, de 16 de octubre..

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación

10. Curso selectivo de formación

- 1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido por el Centro de formación correspondiente a la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".
- 2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.
- 3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.
- 4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo

aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sra. Alcaldesa-Presidenta, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

- 5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr/a. Alcalde/sa.
- 6. Se elevará al Sr/a. Alcalde/sa una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones

10.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto 82/1990, de 16 de octubre
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).
 - Ley 6/2019 de 4 de abril del 2019, Coordinación de Policías Locales.

Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: http://jumilla.org/aviso-legal/. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

12.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Programa de materias

General

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.
- Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.
- Tema 4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.
- Tema 5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.
- Tema 6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.
- Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.
- Tema 8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.
 - Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Específicos

Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal. Grupo I

- 1. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.
- 2. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
- 3. La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.
- 4. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - 5. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.
- 6. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.
- 7. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

- 8. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los Testigos.
- 9. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.
 - 10. Derechos y deberes de los extranjeros en España.
- 11. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Derecho Penal. Grupo II

- 12. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.
- 13. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.
- 14. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.
- 15. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.
- 16. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- 17. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- 18. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
 - 19. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.
- 20. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.
- 21. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.
- 22. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal.

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes. Grupo III

- 23. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.
 - 24. El Reglamento General de Circulación.
- 25. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.
- 26. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

- 27. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 28. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal
- 29. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.
- 30. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.
 - 31. El transporte de mercancías peligrosas.

Relativos al municipio:

- 32. Normativa Municipal I. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 33. Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.
- 34. Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.
- 35. Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.
- 36. Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora sobre la Convivencia y Seguridad Ciudadana de Jumilla.
 - 37. Callejero del Municipio y término municipal de Jumilla.

ANEXO II

Dbajo juramento o promete, a efectos de su ingresar como Agente de Policía del Excmo. A en caso de ser nombrado Agente de Policía, a utilizarla, así como a usar cuantos medios técr	r participación en el proceso selectico Ayuntamiento de Jumilla, que se compro r portar el arma reglamentaria y, en su ca	para mete, aso, a
Jumilla a de	de	

En Jumilla, 14 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



La Unión

1552 Exposición pública de la modificación n.º 6 del Presupuesto de 2021 prorrogado para 2022, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 6 de crédito entre aplicaciones presupuestarias con la misma área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 14 de marzo de 2022.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.



NPE: A-010422-1552 www.borm.es

Puerto Lumbreras

1553 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo el texto, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica http://www.ayuntamientodepuertolumbreras.es/. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 30 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

BORM

www.borm.es

Puerto Lumbreras

1554 Anuncio de la lista definitiva de aprobados en el proceso de selección de dos plazas de Trabajador/a Social en propiedad, correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en cumplimiento de lo estipulado en la Base Duodécima de la Aprobación de bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras somete a información pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para cubrir dos plazas de trabajador social, funcionario de carrera, por el sistema de concursooposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2018, que se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección:

https://sede.puertolumbreras.regióndemurcia.es

Puerto Lumbreras, 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.



NPE: A-010422-1554 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

1555 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por orden del Sindicato de esta Comunidad de Regantes en reunión conjunta con el Jurado de Riegos, convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de abril de 2022 (miércoles), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria y a las 20:30 en Segunda Convocatoria, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Pérez Cervera, 51 (antiguo local de la A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Memoria descriptiva del año 2021.

Punto tercero.- Presentación y rendición de cuentas del año 2021, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presupuesto para el año 2022, aprobación de Derrama, plazo y ejecución.

Punto quinto.- Renovación y elección de los miembros del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 22 de marzo de 2022.—El Presidente, Juan Martínez Salmerón.



www.borm.es

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de Ulea

1556 Edicto de cobranza.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes.

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 6 de marzo de 2022, se aprobó el reparto, a razón de 20 euros tahúlla de portillo y 15 euros tahúlla de artefacto, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Ulea, los viernes de 9 a 14 horas, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 17 de marzo de 2022.—El Presidente, Antonio Cascales Hernández.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar-Mula

1557 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca, a Junta General Ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, la cual que tendrá lugar el próximo domingo día 24 abril de 2022, en él local municipal de Yéchar, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
- 2.0- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de la Comunidad durante el año 2021.
 - 3.º- Aprobación, en su caso, de la cuenta anual de resultados del ejercicio 2021.
 - 4.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario del año 2022.
 - 5.º- Informe sobre situación del año Hidrológico 2021 -2022.
- 6.º- Elecciones a los cargos de los órganos de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos:
 - Presidente y Vicepresidente.
 - Tres vocales titulares y tres vocales suplentes de la Junta de Gobierno.
 - Un vocal titular y un vocal suplente del Jurado de Riegos.
- 7.º- Información sobre trámites para el otorgamiento de concesión de volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja. Acuerdos a adoptar, en su caso.
- 8.º- Aprobación, si procede, de la obligación de facilitar los datos de domiciliación bancaria para los pagos relativos a consumos de agua, derramas y cuotas de mantenimiento.
 - 9.º- Informes del Presidente.
 - 10.0- Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Asimismo, se advierte que, para la elección de cargos se estará a los previsto en el Capítulo Cuarto de las Ordenanzas que rigen esta entidad.

Lo que se comunica para general conocimiento

Dado en Yéchar, 16 de marzo de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Cristóbal Fernández Orcajada.

BORM

NPE: A-010422-1557

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474